

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2014	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.	14/febrero/2014 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República y tórnese al Ministro que corresponde.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE AYALA, ESTADO DE MORELOS.	13/febrero/2014 Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes. Asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de difusión oficiales.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE AYALA, ESTADO DE MORELOS.	Sentencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día tres de diciembre de dos mil trece. PUNTOS RESOLUTIVOS: “ PRIMERO. Es procedente e infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la validez de los Decretos 216 y 264 publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, de veintiséis de diciembre de dos mil doce, de conformidad con los razonamientos contenidos en el considerando último de la presente resolución. TERCERO. Publíquese la presente ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación.”

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS.	13/febrero/2014 Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes. Asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de difusión oficiales.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS.	Sentencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día tres de diciembre de dos mil trece. PUNTOS RESOLUTIVOS: “ PRIMERO. Es procedente e infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la validez de los Decretos 216 y 264 publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, de veintiséis de diciembre de dos mil doce, de conformidad con los razonamientos contenidos en el considerando último de la presente resolución. TERCERO. Publíquese la presente ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOZTLAN, ESTADO DE MORELOS.	13/febrero/2014 Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes. Asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOZTLAN, ESTADO DE MORELOS.	Sentencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día tres de diciembre de dos mil trece. PUNTOS RESOLUTIVOS: “ PRIMERO. Es procedente e infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la validez de los Decretos 216 y 264 publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, de veintiséis de diciembre de dos mil doce, de conformidad con los razonamientos contenidos en el considerando último de la presente resolución. TERCERO. Publíquese la presente ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE ABASOLO, ESTADO DE GUANAJUATO.	13/febrero/2014 Archívese el expediente como asunto concluido.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE YURIRIA, ESTADO DE GUANAJUATO.	13/febrero/2014 Archívese el expediente como asunto concluido.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO.	13/febrero/2014 Archívese el expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2011	ACTOR: MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.	13/febrero/2014 Archívese el expediente como asunto concluido.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA CHINAMECA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	13/febrero/2014 El Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desahoga el requerimiento ordenado en autos, asimismo, informa la imposibilidad que tiene de certificar diversos documentos. Se señala fecha para la audiencia de ley.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEOTITLÁN, ESTADO DE OAXACA.	12/febrero/2014 El Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, desahoga el requerimiento formulado en autos.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEOTITLÁN, ESTADO DE OAXACA.	12/febrero/2014 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2014 El Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, desahoga el requerimiento formulado en autos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011	ACTOR: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO.	13/febrero/2014 El Director General Jurídico y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo del Distrito Federal, informa de los tramites realizados a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto; asimismo, se le concede una prórroga para que acredite ante este Alto Tribunal el total cumplimiento de la sentencia.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2012	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	13/febrero/2014 El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, así como el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en representación del Poder Ejecutivo Federal, desahogan el requerimiento formulado en autos, con relación a la sentencia dictada en este asunto. Dése vista al Poder Legislativo actor para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento manifieste lo que a su derecho convenga.
17	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2013	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	13/febrero/2014 Se tienen por presentados los antecedentes legislativos del decreto impugnado. Asimismo, téngase por formulados los alegatos que se hacen valer.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	12/febrero/2014 Se tiene por presentados al Presidente y al Síndico Segundo del Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, con la personalidad que ostentan y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hacen valer; por designados delegados y autorizados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, ofrecen pruebas. Se tienen como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa y emplácese para que dentro del plazo concedido presente su contestación y bajo apercibimiento remita lo solicitado. Dése vista al Procurador General de la República. Fórmese el cuaderno incidental respectivo.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	12/febrero/2014 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2014. “ÚNICO. Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.”

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	12/febrero/2014 Se tiene por presentados a la Presidente y al Síndico Segundo del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, con la personalidad que ostentan y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hacen valer; por designados delegados y autorizados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, ofrecen pruebas. Se tienen como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa y emplácese para que dentro del plazo concedido presente su contestación y bajo apercibimiento remita lo solicitado. Dése vista al Procurador General de la República. Fórmese el cuaderno incidental respectivo.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	12/febrero/2014 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2014. “ÚNICO. Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.”

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	12/febrero/2014 Se tiene por presentados al Presidente y al Síndico Segundo del Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, con la personalidad que ostentan y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hacen valer; por designados delegados y autorizados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, ofrecen pruebas. Se tienen como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa y emplácese para que dentro del plazo concedido presente su contestación y bajo apercibimiento remita lo solicitado. Dése vista al Procurador General de la República. Fórmese el cuaderno incidental respectivo.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	12/febrero/2014 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2014. “ ÚNICO. Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León. ” Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.”

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	12/febrero/2014 Se tiene por presentados al Presidente y al Síndico Segundo del Municipio de San Pedro Garza Grcía, Estado de Nuevo León, con la personalidad que ostentan y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hacen valer; por designados delegados y autorizados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, ofrecen pruebas. Se tienen como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa y emplácese para que dentro del plazo concedido presente su contestación y bajo apercibimiento remita lo solicitado. Dése vista al Procurador General de la República. Fórmese el cuaderno incidental respectivo.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	12/febrero/2014 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2014. “ÚNICO. Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.”

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
26	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2014	PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.	<p style="text-align: center;">12/febrero/2014</p> <p>Se notifica por estrados al Poder Legislativo del Estado de Puebla, así como a las partes:</p> <p>“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2014. PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.</p> <p>SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.</p> <p>En México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, con el escrito y anexos de José Montiel Rodríguez, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Puebla; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 008935. Conste.</p> <p>México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil catorce.</p> <p>Agréguese al expediente el escrito y anexos de cuenta; y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Puebla, en representación del Poder Ejecutivo estatal, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.</p> <p>En términos de los artículos 4º, último párrafo, 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha ley, se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su escrito de cuenta, así como autorizados y delegados a las personas que respectivamente menciona; además, por ofrecidas las documentales que se acompañan.</p> <p>Con fundamento en el artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del periódico oficial del Estado, en donde conste la publicación de la Ley impugnada, apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>Con copia del informe y anexos dese vista al Procurador General de República para los efectos legales conducentes.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, primer párrafo, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.</p> <p>Lo proveyó y firma el Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.”</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.